

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Junio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR.

Hmo. Sr.: El Registro central de penados y rebeldes establecido por Real decreto de 2 de Octubre de 1878, ha reunido tan considerable número de hojas remitidas por los Tribunales, que constituye una verdadera dificultad el examen de estas para expedir las certificaciones que diariamente se reclaman por todos los Juzgados de instrucción, y no ofrece las garantías de verdad y exactitud necesarias en un antecedente de tanta trascendencia para los procesados y para la recta administración de justicia.

No es necesario repetir las razones de interés social que exigen la mayor vigilancia y exactitud de este servicio, cuando es público el hecho de que los delincuentes habituales ocultan los antecedentes penales para eludir la agravación de las penas, ó cambian de personalidad, adoptando nombre diferente, que pretenden acreditar con documentos falsos. La ocultación de la reincidencia se remediará con una reorganización del Registro de penados, que haga desaparecer la inseguridad

y las dificultades de tan importantes servicios; y ya que no sea posible por ahora recurrir al procedimiento de señalamientos antropométricos de Berthillon, adoptado en Francia y otros países como de incontestable utilidad para llegar á una fácil clasificación, preciso es que las hojas que se remiten al Registro central contengan algunos datos de identificación de los penados, dando carácter de generalidad al precepto contenido en el artículo 230 del reglamento provisional de la Cárcel Modelo de esta Corte.

Reformando las hojas que remiten los Tribunales, estableciendo un método para comprobar fácilmente su remisión al Registro central, revisando periódicamente los casilleros, eliminando las de los delincuentes fallecidos, y llevando los libros necesarios para regularizar el servicio, se conseguirá que los datos que contengan las certificaciones sean exactos y respondan á la importancia que tienen en el procedimiento criminal.

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las reglas siguientes:

Primera. El Registro central de penados y de procesados en rebeldía, estará á cargo de un Jefe de Administración ó de Negociado que designará el Subsecretario para dirigir todos los trabajos ó intervenir diariamente en la colocación de las notas autorizadas que remitan los Tribunales.

Segunda. Los casilleros en que está dividido el Registro central, formarán seis secciones (por letras ó fracciones de estas), cada una de las cuales estará á cargo de un empleado que colocará las notas autorizadas que se reciban de los Tribunales, y extenderá bajo su responsabilidad las certificaciones que se reclamen, rubricándolas al margen.

Estas certificaciones serán firmadas por el Jefe del Registro.

Tercera. Los funcionarios adscritos al Registro, además de los trabajos ordinarios de la oficina, practicarán una revisión general de los casilleros, rectificando cualquier error que hubiere en la colocación de notas autorizadas.

Cuarta. El Registro se limitará á contener las notas autorizadas que menciona el art. 252 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Quinta. Para cumplir lo que este artículo dispone, los Jueces de instrucción, de cualquier clase que sean, al recibir la indagatoria á un procesado, conforme á lo prescrito en el art. 374 de la repetida ley, con asistencia del Médico forense, ó en su defecto de otro Facultativo, consignarán, además de los datos que crean convenientes, los que se expresan en la hoja modelo número 1.º, y ampliarán igualmente al tenor de la misma los que menciona el art. 388 de la misma ley.

Sexta. Los impresos para reclamar antecedentes al Registro contendrán los mismos datos, con indicación de las manifestaciones que el procesado hiciere sobre el particular (modelo núm. 2), cuidando de consignar en caracteres gruesos primero los apellidos y después los nombres, así como los demás antecedentes.

La petición se formulará por los Jueces instructores dentro de los días siguientes á aquel en que se una á los autos la certificación del nacimiento ó los medios de identificación que en su defecto la sustituyan.

Séptima. Cuando el procesado se constituyere en rebeldía antes de prestar declaración de inquirir, se hará constar los datos posibles por informes de las Autoridades locales, por los Facultativos de asistencia y por cuantos medios sugiera al Juez su celo por este importante servicio.

Octava. Las Audiencias ó Tribunales de la jurisdicción ordinaria en lo criminal ratificarán ó rectificarán los datos que consten en la indagatoria, cuando el procesado comparezca ante ellos por cualquier motivo; y al suscribir los autos declarando firmes las sentencias condenatorias que dicten, ó aquellos en que se mande archivar el proceso por rebeldía de uno ó más procesados, los Presidentes, ó el Juez en su caso, cuidarán de que el Secretario presente extendidas las notas autorizadas para remitirlas al Registro central, dejando solo en blanco la fecha del recibo en este.

Novena. La remisión se hará dentro del término de segundo día, contado desde la fecha del proveído que se menciona en la regla anterior.

Décima. Por este Ministerio se remitirán á los Juzgados y Tribunales las notas impresas con los datos indispensables para la mejor identificación de los penados ó rebeldes, formará parte de ellas un recibo talonario que devolverá el Oficial del Negociado para que se una á las actuaciones de ejecución de sentencia.

Undécima. El Ministerio fiscal examinará las ejecutorias, y si no constase unido á ellas el recibo talonario mencionado en la regla anterior pedirá que se reproduzca la nota ó hoja, y que se le entregue, para que por su conducto se curse al Registro central.

Duodécima. Los casilleros tendrán, á lo sumo, 50 centímetros de longitud, expresando, por medio de indicadores perfectamente visibles, la letra y sílaba inicial que corresponda.

Cuando se extraiga una hoja para expedir una certificación ó en las revisiones periódicas que se establecen, se dejará en su lugar un carton para cada sección que contendrá las indicaciones precisas de la hoja extraída.

Décimatercera. Todas las hojas que pertenezcan á los reincidentes ó á los que hayan sido penados con anterioridad se colocarán bajo una cubierta de papel de color, que contendrá los datos explicados en el modelo adjunto núm. 3.

Décimacuarta. En la primera quincena de cada mes, todas las Audiencias llenarán los estados á que se refiere el modelo núm. 4, comprendiendo en ellos á los penados cuyas sentencias se hayan declarado firmes en el mes anterior y á los procesados rebeldes en cuya causa se haya confirmado el auto de terminación del sumario, acordándose su archivo. Quedará expresado el concepto en la casilla de observaciones.

Décimaquinta. En el caso de que el Jefe del Registro central, examinando el libro de entrada de hojas de penados que remitan los Tribunales, y que ha de llevarse conforme al modelo aprobado, así como los estados que han de remitir las Audiencias, encontrase al-

guna diferencia entre el número de hojas que resulten en uno y otro, procederá a la revisión parcial a fin de rectificar la equivocación, practicando al efecto las comprobaciones necesarias.

Décimasexta. Con los estados que remitan los Tribunales se formará cada año natural un libro que se encuadernará por orden alfabético de Audiencias. Con los datos que resulten de dicho libro y del de entradas, se acudirán al Negociado de Estadística de este Ministerio para la comprobación de unos y otros antecedentes; y en su vista, se procederá a subsanar cualquier error si lo hubiere.

Décimaséptima. Se llevará un registro de certificaciones, en el que se hará constar las que se despachen á instancia de Autoridades administrativas de jurisdicciones especiales ó de particulares. Este Registro contendrá el número de orden, la fecha de la petición, la Autoridad ó particular que la formule, nombres y apellidos del penado ó interesado de referencia y la fecha de la certificación ó del documento que se expida.

Décimoa octava. Las hojas ó notas autorizadas de los penados que fallezcan y aquellas que se refieran á hechos que por efectos de una revisión del Código penal ó leyes especiales dejen de constituir delito, se eliminarán del Registro y serán inutilizadas. También lo serán las que se refieran á las sentencias absolutorias dictadas en recurso de revisión, y las de aquellos

que sean comprendidos en las amnistías. En este último caso los Tribunales que apliquen la amnistía remitirán al Registro relaciones de las hojas referentes á los amnistiados.

Décimanovena. Los Directores de Establecimientos penales de cualquier clase estarán obligados á participar al Jefe del Registro central el fallecimiento de los penados. El Juez municipal que inscriba la defunción de un individuo que haya sido penado ó procesado en rebeldía, tendrá esta misma obligación. Las familias de los penados y procesados en rebeldía que hayan fallecido, podrán pedir el cumplimiento de lo establecido en la regla anterior, remitiendo la certificación correspondiente del Registro de defunciones.

Los procedimientos á que dieren lugar estas reclamaciones, serán de oficio y sin exacción de derechos de ninguna clase.

Vigésima. Cuando el Registro central, por virtud de las reglas precedentes y de las revisiones periódicas, queden reorganizadas, se procederá á plantear el ensayo del sistema antropométrico, y se dictarán al efecto las reglas oportunas.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1890.

JOAQUIN LOPEZ PUIGCERVER.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MODELO NÚM. 2.

Juzgado de.....

Audiencia de.....

Nombre del procesado
 Edad
 Nombre del padre
 Idem de la madre
 Idem de la mujer
 Naturaleza
 Partido de
 Provincia de
 Vecindad
 Profesion

SEÑAS PARTICULARES.

Estatura
 Peso
 Dimension de las manos
 Idem de los piés
 Color de las pupilas
 Idem del pelo
 Cicatrices
 Color del rostro

Sírvase V. S. manifestar á este Juzgado si en el Registro central consta algun antecedente relativo al procesado cuya filiacion y demás circunstancias van anotadas al márgen.

Dios guarde á V. S. muchos años.

de de 18

El Juez de instruccion,

Sr. Jefe del Registro central de Penados.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS.

Consultadas las notas que aparecen en este Registro

MODELO NÚM. 1.

Audiencia de.....

Año de.....

Número de la hoja.....

Número la causa....

Apellidos y nombres.		Extracto de la sentencia ó del auto de rebeldía.
Nombre del padre		
Idem de la madre		
Idem de la mujer		
Edad		
Naturaleza		
Partido de		
Provincia de		
Vecindad		
Profesion		
Delito por que ha sido condenado		
¿Es reincidente?		

SEÑAS PARTICULARES.

Estatura
 Peso
 Dimension de las manos
 Idem de los piés
 Color de las pupilas
 Idem del pelo
 Cicatrices
 Color del rostro

El Presidente,

El Secretario,

REGISTRO GENERAL DE PENADOS

He recibido la hoja núm. de la causa núm. correspondiente al..... (1) procedente de la Audiencia de Madrid de de 1890

El Jefe del Registro,

(1) Al penado ó rebelde.

MODELO NÚM. 3.

CARPETA DE REINCIDENTE

Apellidos y nombres
 Idem de los padres

Relacion de las hojas penales comprendidas en esta carpeta por orden cronológico, incluyendo la reiteracion de la delincuencia.

Núm. de órden.	Delitos.	Tribunal sentenciador.	OBSERVACIONES.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Año de.....

Mes de.....

Audiencia de.....

Número de las hojas.	FECHA DE LAS HOJAS			FECHA DE LA SENTENCIA			APELLIDOS Y NOMBRES de los penados.	NATURALEZA	ÚLTIMA VECINDAD	NOMBRES DE LOS PADRES	OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.					

(Gaceta del 26 de Junio.)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

En cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general del Tesoro público con fecha 26 del actual, he dispuesto que el día 1.º de Julio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

- Día 1.º Retirados.
 - » 2. Montepío militar.
 - » 3. Montepío civil, pensiones remuneratorias, regulares exlastrados, jubilados y cesantes.
 - » 4. Cruces.
 - » 5 y 7. Todos los Ministerios.
- antander 28 de Junio de 1890.—
El Delegado de Hacienda, R. Gujarro.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Pesaguero.

Desde el día veinte del corriente se halla prendada y puesta en custodia en este pueblo en poder del vecino Pedro Sanchez una vaca que fué hallada en abandono en las mieses, la cual es de las señas siguientes:

Pelo color avellana clara, astas abiertas y levantadas, se halla dando leche y tiene en el cuarto trasero derecho las iniciales T. S., siendo su edad como de siete años. Lo que se anuncia al público para que el que se crea su dueño pase á recogerla, previo el pago de costas.

Pesaguero 22 de Junio de 1890.—El Alcalde, P. O. Jaime de la Fuente, Secretario.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso.

El repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1890 á 91 se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 8 días para que durante ellos puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren pertinentes; pues trascurrido dicho tiempo no serán oídas.

Espinilla y Junio 25 de 1890.—Paulino Martinez.

Anuncio.

En el pueblo de la Hoz de Abiada y en poder de su Alcalde de barrio se hallan dos bueyes que se encontraron abandonados y causando daños el día 22 del actual, de las señas siguientes: El primero blanco, con campano, con un marco en el cuarto derecho trasero que parece una N., como de 4 á 5 años, y el 2.º colorado, con un marco que señala una C., como de 3 á 4 años.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de su dueño ó dueños, previniéndoles que de no presentarse á recogerlos para el día 8 del próximo Julio se procederá á su venta en pública licitacion al día siguiente y hora de las dos de su tarde.

Espinilla y Junio 25 de 1890 —Paulino Martinez.

Providencias judiciales.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido, en la demanda de pobreza promovida por el Procurador D. Andrés de la Llosa á nombre de D. José Camañ, como legal representante de su esposa doña Juliana Helguero y Llano, vecina de esta villa, para que se la autorice como pobre en sentido legal para disfrutar los beneficios que la ley otorga á los de su clase para poder sostener, defender y reclamar en juicio los derechos que la corresponden en la testamentaria de su finada abuela doña Angela Llaguno y Alonso, se confiere traslado de dicha demanda por término de seis dias á D. Gorgonio Helguero y Pando, en representacion de su hijo menor de edad D. Felipe Helguero y Llano, á D. Julian Llano y Llaguno, á D. Santiago, á D. Francisco y á D. Timoteo Helguero y Llano, cuyos paraderos actuales se ignora, y se les emplaza para que en el término de nueve dias improrrogables, contados desde el siguiente al de la insercion de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á contestar referida demanda, previniéndoles que si no lo verifican, se sustanciará solo con el Sr. Abogado del Estado.

Castro-Urdiales á diecinueve de Junio de mil ochocientos noventa.—El actuario, Mauricio del Cueto y Palacio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

MAIZ CHATO MEZCLADO

Los Sres. Diestro y Janco esperan el vapor *Dedaington* con un cargamento de esta clase, que cederán á precios muy arreglados. 30—13

MAIZ BARATO.

Se espera el vapor inglés nombrado *Mereddio* con sesenta mil fanegas maíz amarillo, redondo, del Danubio, que se vende á precios arreglados.

Dírtjanse los pedidos á D. Leandro Hermosilla, del Comercio de Santander. 9

SANTANDER

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y otros documentos de carácter general, publicados en el «Boletín oficial» durante el mes de Junio de 1890.

Real orden mandando que no hay lugar á adjudicar el premio á las dos mejores Memorias de valoraciones que se redacten en cada año en las Aduanas	Día 2
Anuncio sobre presentacion de un proyecto de muelle embarcadero en el Astillero por la Compañía Desmarais hermanos.	»
Idem de idem en idem para embarque de minerales por el ferrocarril de Santander á Solares.	»
Idem sobre anticipacion del pago de cuotas por los contribuyentes.	»
Idem publicando la fecha en que termina el plazo para el pago sin recargo de las cuotas de contribucion.	»
Real orden aprobando las instrucciones para celebrar el concurso de pulverizadores para combatir la filoxera.	3
Relacion que comprende los pagarés por ventas de bienes desamortizados y que vencen en el mes de Junio de 1890.	»
Ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo del pueblo de Zurita termine en Renedo.	4
Real orden publicando las cláusulas que han de observarse para solicitar la instalacion de redes telefónicas.	»
Circular disponiendo se recuerde á los Directores de Sanidad lo dispuesto en Real orden del Ministerio de la Gobernacion en 13 de Agosto de 1883	»
Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 16, 17, 18 y 19 de Abril de 1890.	»
Anuncio señalando dia para subastar materiales de hierro, madera y piedra en la Comisaría de guerra de Santoña.	»
Idem para subastar la carne de vaca para el hospital militar de Santoña	»
Reglamento general que ha de observarse en el procedimiento administrativo del Ministerio de Estado.	»
Anuncio señalando dia para subastar una marisma en el rio Cubas.	6
Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 17 de Abril de 1890	»
Idem de la idem por la Comision provincial el dia 21 de Abril de 1890.	»
Relacion de las fincas cuya incaucion y venta ha sido acordada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.	»
Real decreto disponiendo la manera de nombrar las Juntas de construccion de cárceles correccionales	7
Circular encargando la captura del marinero cuyo nombre y señas se mencionan	»
Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para adquirir 2 000 hectólitros de gasolina para la extincion de la langosta.	9
Real orden disponiendo que es aplicable á los Presidentes de las Audiencias de lo criminal lo dispuesto en el artículo 915 de la	

ley orgánica del Poder judicial.	»	Circular previniendo á los Alcaldes la mayor vigilancia para que cumplan los preceptos de la higiene pública.	19
Anuncio publicando la vacante de cátedras en los Institutos de Orense, Gerona y Santander.	»	Anuncio declarando de utilidad pública una obra proyectada por don Modesto Piñero.	»
Relacion de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero de minas en los partidos judiciales y en los dias que se mencionan.	»	Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «Baldomera» y «Jesusa», radicantes en Santander.	»
Circulares encargando la captura de los presos cuyos nombres y señas se publican.	»	Anuncio señalando dia para subastar un tranvía desde el Sardinero á Santander.	20
Idem encargando averiguar el paradero de doña Rosario Samper.	»	Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «Milagros» y «Eureka», radicantes en Voto y Villaescusa	»
Reglamento provisional para la ejecucion de la ley relativa al procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernacion.	»	Anuncio señalando dia para subastar objetos de escritorio é impresos para la Diputacion provincial.	»
Reales órdenes concediendo habilitacion en los puntos que se designan á don Rufino de la Incera y á don Rafael Martin para desembarcar material destinado á la construccion de dos ferrocarriles	»	Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 24 de Mayo de 1890.	»
Anuncio publicando la vacante de una cátedra en el Instituto de Bilbao	10	Anuncio señalando dia para subastar la concesion de una dársena en Maliaño	21
Idem solicitando la devolucion de fianza prestada por el corredor intérprete jurado de navíos don Ramon de Casuso Sanchez	»	Circular disponiendo se proceda á reclamar á los Juzgados municipales extractos de cuantas actas de nacimientos, matrimonios y defunciones han inscrito durante los años de 1886-87 y 88 para la formacion de la estadística	»
Idem admitiendo la renuncia de su cargo al Procurador de Burgos don Fermín Ataranzana Perez	»	Circular previniendo á los registradores de las minas que se expresan efectúen el pago de los derechos de pertenencias y timbre del título de propiedad.	»
Circular comitendo á varios Alcaldes para que envíen las listas electorales de compromisarios para Senadores	»	Idem encargando la captura de los presos cuyos nombres y señas se mencionan	»
Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 18 de Abril de 1890	11	Anuncio publicando los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido en el mes de Junio de 1890.	»
Anuncio señalando el dia para la admision de cupones de la Deuda perpetua interior y exterior	»	Circular variando la impresion de las nuevas tarjetas postales	»
Idem el idem para dar principio á los exámenes de enseñanza libre en este Instituto de 2.ª enseñanza y los ejercicios de oposicion á los premios en todas las asignaturas que se cursan en dicho establecimiento	»	Reglamento para el régimen interior del Ministerio de Fomento	»
Real orden concediendo un plazo para que los Ayuntamientos y Diputaciones reclamen lo que se les adeude por el suministro al ejército durante la pasada guerra civil.	»	Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernacion para que presente á la Cortes un proyecto de ley aplazando la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales	23
Idem reduciendo á dos las clases actuales de Pilotos	12	Real orden dictando reglas para que los Maestros y Maestras entablen reclamaciones por los atrasos que se les adeudan	»
Circular previniendo á los Alcaldes ingresen el importe del 4.º trimestre del actual año económico en las cajas especiales de primera enseñanza	»	Anuncio publicando la relacion de los interesados en la expropiacion del monte Rumanzanedo, solicitada por don Modesto Piñero	»
Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «La Copistrana» y «2.ª Aumento á la mina La Caprichosa» radicantes en Castro-Urdiales	»	Real orden disponiendo se haga saber á los Pilotos que desde 1.º de Enero de 1891 no será admitido á exámen ninguno que no presente los documentos autorizados que prescribe el artículo 14 del cuaderno de Navegacion Mercante	»
Estado de los acogidos en la casa Expositos durante el mes de Mayo último	»	Anuncio señalando dia para subastar varios efectos en el Parque de Artillería de Sautoña	»
Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 22 y 23 de Abril de 1890	»	Relacion de los mineros que deben satisfacer el 1 por 100 sobre el producto bruto durante el cuarto trimestre de 1889-90	»
Relacion de los contratistas de obras públicas que tienen libramientos pendientes de cobro y pueden presentarse á hacerlos efectivos	»	Real orden disponiendo que los Gobernadores manifiesten en un breve plazo si los Ayuntamientos han incluido en sus presupuestos de 1890-91 los créditos necesarios para el personal y material de sus Escuelas	24
Circular publicando la relacion de los Ayuntamientos que deben á la Caja de reclutas de esta zona por el concepto de suministro hecho á los soldados condicionales sujetos á observacion en el año anterior	13	Anuncio publicando la vacante de una plaza de Ayudante numerario de dibujo de adorno y figura en la Escuela Central de Artes y Oficios	»
Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «María» y «San José», radicantes en Medio Cudeyo y Castro-Urdiales.	»	Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «2.ª Eureka» y «Alicia», radicantes en Villaescusa	»
Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 24, 26, 28 y 30 de Abril y 3 de Mayo de 1890	»	Nómina de haberes correspondientes á los Maestros y Maestras de la provincia de Santander por el aumento gradual de sueldo en el año económico de 1885 á 1886.	»
Anuncio llamando al Médico Director y otros empleados que en el año 1872 ejercieron cargos en el Lazareto de Pedrosa, para la solvencia de un reparo referente á la justificacion de los respectivos expedientes personales.	»	Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del cuerpo de Sanidad militar.	»
Reglamento provisional de procedimiento Administrativo para el Ministerio de Fomento	»	Relacion de las fincas rústicas que han sido adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado	»
Circular disponiendo hacer público se remita al Ministro de la Gobernacion un recurso dealzada interpuesto por la Junta administrativa de Boó contra un acuerdo de la Comision provincial.	»	Real decreto estableciendo especiales condiciones en el sistema de ascensos en las clases de tropa con aplicacion á la Guardia civil y Carabineros.	25
Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «Angeles» y «Superiora», radicantes en Medio Cudeyo y Voto	14	Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «San Luis Gonzaga» y «Santa Clara», radicantes en Ramales y Escalante.	»
Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 5, 12 y 14 de Mayo de 1890	»	Itinerario formado por la Junta provincial de Instruccion pública para la visita ordinaria que ha de girar el Inspector del ramo á las Escuelas de primera enseñanza de los partidos judiciales que se expresan	»
Circular convocando á los Ayuntamientos para formalizar un nuevo concierto para el pago á la Diputacion por el arbitrio del vino.	»	Proyecto de ley disponiendo que los guardias Alabarderos y los sargentos de Carabineros y de Guardia civil que estuvieran declarados aptos para el ascenso á Oficial al promulgarse la ley de 10 de Julio de 1889, conservarán sus derechos anteriores	26
Circular dictando reglas á los Ayuntamientos para formacion de los repartimientos de contribucion territorial.	16	Real orden declarando sucias las procelencias marítimas de Gaudía y las de los demás puertos de la provincia de Valencia y las de Denia de la de Alicante.	27
Real decreto dictando disposiciones acerca del reconocimiento y ordenacion de pagos de los premios de encauche de la Marina.	17	Idem disponiendo que se prohiba la circulacion de los trapos en la provincia de Valencia si no están embalados en fardos de lonas embreadas.	»
Real orden resolviendo una consulta del Gobernador de Jaen sobre eleccion de Ayuntamientos.	»	Idem dictando reglas á los Ayuntamientos para el buen régimen del servicio sanitario.	»
Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «Las Dos Hermanas» y «La Deseada», radicantes en Colindres y Camaleño.	»	Circulares encargando la captura de los presos cuyos nombres y señas se publican	»
Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 17, 19 y 20 de Mayo de 1890.	»	Idem accediendo á la agregacion del pueblo de Valmorada al de Oruña.	»
Real decreto modificando el artículo 6.º del pliego de condiciones generales para la concesion de ferrocarriles de servicio general	18	Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «Paulita» y «Fermína Gregorio», radicantes en Guriezo y Ruloba.	»
Anuncio publicando las vacantes de las Cátedras que se mencionan en las Universidades de Santiago y Granada.	»	Real orden circular dictando reglas para la formacion del Registro central de penados y rebeldes, establecido por Real decreto de 2 de Octubre de 1878, y modelos que se citan.	30
Idem las dem en los lazaretos que se mencionan.	»	Anuncio abriendo el pago de una mensualidad á las clases pasivas que cobran por esta Depositaría.	»
Edicto publicando la solicitud del registro minero «Familia», radicante en Villaverde de Trucíos.	»		
Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 21 y 22 de Mayo de 1890.	»		